



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-33216492-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 6 de Abril de 2022

Referencia: REG - EX-2019-12996684- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2022-464-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en la página 4 del IF-2019-13466699-APN-DGDMT#MPYT; que luce en la página 2 del IF-2019-13466699-APN-DGDMT#MPYT y que luce en la página 3 del IF-2019-13466699-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1373/22, 1374/22 y 1375/22** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.04.06 13:59:48 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.04.06 13:59:49 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al ⁰⁷ ~~02~~ de ^{ENERO} ~~febrero~~ de 2019, entre la ASOCIACION BANCARIA, con domicilio en Sarmiento 341, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Sr. Sergio PALAZZO Secretario General Nacional, el Sr. Andrés CASTILLO Secretario General Adjunto, el Sr. Gustavo Eduardo DIAZ Secretario Gremial Nacional, la Sra. Alejandra ESTOUP Secretaria General Seccional Bs.As., con el patrocinio letrado del Dr. Francisco Andrés ROJAS, y en representación de INSTITUTO MOVILIZADOR DE FONDOS COOPERATIVOS COOPERATIVA LIMITADA, el Sr. Edgardo Form, en su carácter de Presidente, con el patrocinio letrado del Dr. Favio Galeotti, con domicilio constituido en Av. Corrientes 1543, CABA, teniendo en cuenta que el último acuerdo salarial 2018, vence el 31 de diciembre de 2018, las partes ACUERDAN:

- 1.- El IMFC abonará un adelanto salarial para los meses de enero y febrero de 2019 consistente en: **un incremento del 7% y una suma fija de pesos \$1.000.-**(un mil pesos).
- 2.- El incremento establecido en el presente acuerdo se aplicará sobre las remuneraciones mensuales brutas, normales y habituales correspondientes al mes de diciembre 2018, debidamente ajustadas.
- 3.- Se acuerda reanudar las negociaciones salariales y paritarias a partir de la segunda quincena del mes de marzo 2019. En el caso de que no se llegue a un acuerdo durante ese mes, las partes acuerdan discutir el mantenimiento del adelanto del **punto 1** para el mes de marzo de 2019.
- 4.- Por último, las partes solicitan al Ministerio de Producción y trabajo la homologación del presente acuerdo.-----

"Lo testado no vale", vale 07 DE ENERO"

INSTITUTO MOVILIZADOR DE FONDOS COOPERATIVOS
X COOPERATIVA LIMITADA

EDGARDO A. FORM
PRESIDENTE

FAVIO GALEOTTI
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° 26 F° 506

IE-2019-13466699-APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al 01 de febrero de 2019, entre la ASOCIACION BANCARIA, con domicilio en Sarmiento 341, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Sr. Sergio PALAZZO Secretario General Nacional, el Sr. Andrés CASTILLO Secretario General Adjunto, el Sr. Gustavo Eduardo DIAZ Secretario Gremial Nacional, la Sra. Alejandra ESTOUP Secretaria General Seccional Bs.As., con el patrocinio letrado del Dr. Francisco Andrés ROJAS, y en representación de INSTITUTO MOVILIZADOR DE FONDOS COOPERATIVOS COOPERATIVA LIMITADA, el Sr. Edgardo Form, en su carácter de Presidente, con el patrocinio letrado del Dr. Favio Galeotti, con domicilio constituido en Av. Corrientes 1543, CABA.

Las partes acuerdan otorgar un incremento del 3,9% para el mes de noviembre de 2018 y del 2,1% para el mes de diciembre de 2018 respecto de las remuneraciones brutas, normales, y habituales correspondientes al mes de diciembre de 2017. Dichos porcentajes se aplicarán también sobre todos los adicionales convencionales y no convencionales.

El aumento correspondiente al mes de noviembre 2018 y el incremento de diciembre de 2018 serán liquidados junto con los haberes de enero 2019, el 31/01/2019.

El Sector Empresario se compromete durante la vigencia del presente acuerdo a mantener el poder adquisitivo del salario de los trabajadores, a cuyos fines ambas partes se comprometen a reunirse para acordar e implementar tal objetivo a partir de que las condiciones en esta materia salarial se vean alteradas.

Estos incrementos salariales no serán acumulativos a lo ya dispuesto en los acuerdos celebrados durante el año 2018.

Por último, las partes solicitan al Ministerio de Producción y trabajo la correspondiente homologación del presente acuerdo.-----


INSTITUTO MOVILIZADOR DE FONDOS COOPERATIVOS
COOPERATIVA LIMITADA

EDGARDO A. FORM
PRESIDENTE


FAVIO GALEOTTI
ABOGADO
C.P.A.C.F. Tº 26 Fº 506





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 464-22 Acu 1373/1374/1375-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.